RESOLUCIÓN DNCP N.° 2712 /2026

Asunción, 30 de septiembre de 2026

RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

Asunto:	Adjudicación de llamado
Marco regulatorio:	LEY N.° 7021/2022, SUS MODIFICACIONES Y REGLAMENTACIONES
Vigencia:	Desde la fecha de la firma

TÍTULO:

POR LA CUAL SE APRUEBA EL RESULTADO DEL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA (LMC) N.° 10/2026 «SERVICIO DE CONTENEDOR DIFERENCIADO PARA MATERIALES RECICLABLES Y GESTIÓN DE RESÍDUOS» ID N.º 482.863, CONVOCADO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DNCP)

VISTO:

El Informe de Evaluación de ofertas N.° 19/2026 de fecha 23 de septiembre de 2026, la Convocatoria de la LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA (LMC) N.° 10/2026 «SERVICIO DE CONTENEDOR DIFERENCIADO PARA MATERIALES RECICLABLES Y GESTIÓN DE RESÍDUOS» ID N.º 482.863; la Ley N.° 7021/2022 «De Suministro y Contrataciones Públicas», el Decreto Reglamentario N.° 2264/2024 «Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021 del 9 de diciembre de 2022, "De Suministro y Contrataciones Públicas"»; el Decreto N.° 16/2023 «Por el cual se nombra al Señor Juan Agustín María Encina Pérez como Director Nacional de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas»; la Resolución DNCP N.° 3248/2023 «Por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)»; la Resolución DNCP N.° 230/2025 «Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N.° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas"»; la Resolución DNCP N.° 347/2024 «Por la cual se autoriza al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir contratos y adendas a los contratos de las convocatorias y adjudicaciones autorizadas por el Director Nacional de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)»; y

CONSIDERANDO:

Que, en el acta de apertura de fecha 16 de septiembre de 2026, se deja constancia de la oferta presentada por SOLUCIONES ECOLÓGICAS S.A. con RUC N.° 80103668-2.

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas, encargado de la elaboración del informe, en el marco de la contratación de referencia, ha analizado la oferta presentada de acuerdo con las especificaciones técnicas

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Dr. Agustín Encina Pérez
Director Nacional
DNCP

y demás documentos inherentes a dicho procedimiento de contratación, a fin de determinar si la misma resulta conveniente para los intereses de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que, el Informe del Comité de Evaluación N.° 19/2026 de fecha 23 de septiembre de 2026, remitido por memorándum en fecha 24 de septiembre de 2026, señala en su parte pertinente: ***«12. Motivos de calificación o descalificación, conclusión y recomendación*** *[...] "Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas", se remiten los antecedentes del proceso a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Servicios a los efectos de realizar las gestiones para que la Máxima Autoridad institucional, vía acto administrativo, resuelva la adjudicación de la presente LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA (LMC) N.° 10/2026 ´SERVICIO DE CONTENEDOR DIFERENCIADO PARA MATERIALES RECICLABLES Y GESTIÓN DE RESIDUOS´ ID N.° 482.863, en base al presente informe de evaluación y de manera a dar continuidad al proceso de contratación:*

Adjudicar a la firma ***SOLUCIONES ECOLÓGICAS S.A.*** *con* ***RUC 80103668-2,*** *conforme al siguiente cuadro demostrativo:*

Ítem	*Código de Catálogo*	*Descripción*	*Cantidad*	*Precio unitario (IVA incluido)*	*Precio total (IVA incluido)*
1	*78141902-001*	*Alquiler de contenedores cerrados* *En catálogo: Alquiler de contenedores cerrados*	*12*	*₲ 2.800.000*	*₲ 33.600.000*

Es nuestro informe».

Que, la Ley N.° 7021/2022, dispone: «Artículo 55. Adjudicación. Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Artículo 59. Administrador del contrato. Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos. El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos».

Que, el Decreto N.° 2264/2024, dispone: «Artículo 83. Plazo de resolución del procedimiento. La máxima autoridad de la convocante, o a quien ésta delegue, se pronunciará, mediante resolución, sobre el resultado

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Dr. Agustín Encina Pérez
Director Nacional
DNCP

del procedimiento de contratación en un plazo que no deberá exceder de veinte días corridos contados a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas, en el caso de licitaciones públicas y de diez días corridos en las licitaciones de menor cuantía. Este plazo podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez».

Que, la Resolución DNCP N.° 3248/2023, resuelve, entre otros, conformar el Comité de Evaluación de Ofertas para los procedimientos convencionales, estableciendo sus funciones.

Que, la Resolución DNCP N.° 347/2024, resuelve: «Artículo 1°. AUTORIZAR al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a suscribir contratos y adendas de las convocatorias y adjudicaciones autorizadas por el Director Nacional de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de las funciones que posee el Director Nacional, relativas a la suscripción de resoluciones de autorización de llamados y aprobación de adjudicaciones, así como de las modificaciones contractuales».

Que, la Resolución DNCP N.° 230/2025, establece: «Artículo 67. Contrato u orden de ejecución [...] La convocante deberá realizar la carga y comunicación del [...] acto administrativo que designa al Administrador del contrato».

Que, la Ley N.° 7021/2022, dispone: «Artículo 111. Máxima Autoridad Institucional. La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas será dirigida por el Director Nacional, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo»; «Artículo 112. Funciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. [...] s) Elaborar y administrar su presupuesto conforme a las asignaciones fijadas en la presente Ley y sus reglamentos».

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°. APROBAR el resultado del llamado a **LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA (LMC) N.° 10/2026 «SERVICIO DE CONTENEDOR DIFERENCIADO PARA MATERIALES RECICLABLES Y GESTIÓN DE RESÍDUOS» ID N.º 482.863**.

Artículo 2°. ADJUDICAR el llamado a **LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA (LMC) N.° 10/2026 «SERVICIO DE CONTENEDOR DIFERENCIADO PARA MATERIALES RECICLABLES Y GESTIÓN DE RESÍDUOS» ID N.º 482.863,** a la firma **SOLUCIONES ECOLÓGICAS S.A.** con RUC **N.° 80103668-2,** en los siguientes términos:

Dr. Agustín Encina Pérez
Director Nacional
DNCP

ítem	Código de Catálogo	Descripción	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluido)
1	78141902-001	Alquiler de contenedores cerrados En catálogo: Alquiler de contenedores cerrados	12	₲ 2.800.000	₲ 33.600.000

Artículo 3°. AUTORIZAR y encargar a la Dirección General de Administración y Finanzas de la DNCP, la prosecución de los trámites para la formalización del contrato correspondiente, conforme a la adjudicación resuelta en la presente resolución y a las disposiciones vigentes, tendiente a obtener el código de contratación pertinente y la imputación del pago.

Artículo 4°. AUTORIZAR al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas, la suscripción del contrato derivado del procedimiento de LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA (LMC) N.° 10/2026 «SERVICIO DE CONTENEDOR DIFERENCIADO PARA MATERIALES RECICLABLES Y GESTIÓN DE RESÍDUOS» ID N.° 482.863.

Artículo 5°. DESIGNAR a la funcionaria Lorena Belén Mendoza Villalba, con C.I.C. N.° 2.968.486, Jefa del Departamento de Estadísticas dependiente de la Dirección General de Desarrollo e Información Estratégica, como administradora del contrato, a ser suscrito en el marco de la LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA (LMC) N.° 10/2026 «SERVICIO DE CONTENEDOR DIFERENCIADO PARA MATERIALES RECICLABLES Y GESTIÓN DE RESÍDUOS» ID N.º 482.863.

Artículo 6°. COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido, archivar.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

DR. AGUSTÍN ENCINA
Director Nacional